

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00239-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CESAR JULIO RICARDO TORRES, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 11883419

1.1 Por la suma de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$26.776.749,00), por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré mencionado.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 3 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.806.997,00) por concepto de intereses de plazo contenidos en el Pagaré mencionado.

1.4 Por la suma de CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$401.549,00) por concepto de intereses moratorios contenidos en el Pagaré mencionado.

PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 12216531

1.5 Por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14.768.995,00), por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré mencionado.

1.6 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.5”, causados desde el 3 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.7 Por la suma de OCHOCIENTOS NUEVE MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$809.014,00) por concepto de intereses de plazo contenidos en el Pagaré mencionado.

1.8 Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$222.777,00) por concepto de intereses moratorios, contenidos en el Pagaré mencionado.

PAGARÉ 207419996091 – 4117590060393073**OBLIGACIÓN 207419996091**

1.9 Por la suma de VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$20.192.821,83), por concepto de capital de la obligación mencionada y contenida en el Pagaré base de la acción.

1.10 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.9”, causados desde el 3 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.11 Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.579.533,27) por concepto de intereses de plazo contenidos en el Pagaré mencionado.

1.12 Por la suma de TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$302.556,10) por concepto de intereses moratorios contenidos en el Pagaré mencionado.

OBLIGACIÓN 4117590060393073

1.13 Por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO M/CTE (\$6.955.628,00), por concepto de capital de la obligación mencionada y contenida en el Pagaré precitado.

1.14 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.13”, causados desde el 3 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.15 Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$627.429,00) por concepto de intereses de plazo contenidos en el Pagaré mencionado.

1.16 Por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$138.509,00) por concepto de intereses moratorios contenidos en el Pagaré mencionado.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ, identificada con C.C. No. 41.787.172 y T.P. 35.821 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad ejecutante.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado Electrónico Nro.079 hoy veintiocho (28) de
junio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4aff83bc718188ae4d0f1bc643de9f2f4cb38e1eba2d068338a70d2c5ef427**

Documento generado en 28/06/2023 06:48:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>